



En cumplimiento del artículo 98, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aplicable en 2021, en relación al artículo 56 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se informa que es te mes **no se generó información** debido a que:

1. No se establecieron montos mínimos de aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinaria, en dinero o en especie que realicen los militantes de los partidos políticos; los montos máximos serán los que señalen la ley y los acuerdos del CEEPAC.
2. No se establecieron montos mínimos de aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, los montos máximos serán los que señalen la Ley y los acuerdos del CEEPAC
3. No se establecieron montos mínimos de aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales, conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, a este Instituto Político en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país; los montos máximos serán los que señalen la ley y los acuerdos del CEEPAC.

Expuesto lo anterior por lo que respecta al Partido Acción Nacional en San Luis Potosí correspondiente al año fiscal 2021, se hace mención de la **no generación de información**, puesto que en lo citado los órganos de este sujeto no establecen límites de montos por los diferentes conceptos del Artículo 90 Fracción VIII y solo queda sujeto a los acuerdos del CEEPAC para los siguientes años fiscales y en su caso para los periodos de campañas.